



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-047**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 16), el Despacho dispone:

De conformidad a la solicitud elevada por la parte ejecutada de dar por terminado el proceso por pago de la obligación y allegaconstancia del pago de los aportes en pensión entre el 4 de mayo de 2013 hasta el 6 de mayo de 2015, con salarios 2013: 645.000; salarios 2014 \$750.000 y 2015 \$ 795.000, según documento digital 15; encuentra entre estrado judicial que si bien se encuentra cumplida la obligación del pago de los aportes a seguridad social por el periodo y con los salarios indicados en la sentencia, no es así por el concepto correspondiente al pago de las costas del proceso ejecutivo que fueron aprobadas en el auto de 14 de junio de 2018, fl. 232 en la suma de \$300.000, por lo tanto no se puede terminar el proceso hasta tanto no se acredite su pago, por lo ende, se niega la solicitud de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54f4acd1902635cbc1d880d108cdfa4f9406075531aa56cb4f723ef06892d7f**  
Documento generado en 03/11/2021 01:34:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**